Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 21:43:53 -05:00

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*
*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

Surquillo, 28 de Diciembre del 2023

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000352-2023-OGA/INEN

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

## VISTOS:

El Informe N° 006089-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 002060-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 004437-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001782-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la LCE, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 21:18:18 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 21:14:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RFBDETT**

la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; asimismo, establece en su numeral 30.2, que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo antes señalado, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, el artículo 67 del Reglamento, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, asimismo, señala que la cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; debiendo emitir la resolución o acuerdo que formaliza dicha cancelación, el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, mediante publicación en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, se registró la convocatoria de la Contratación Directa N° 031-2023-INEN-1 para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM";

Que, con Informe N° 006089-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 22 de diciembre del 2023, de la Unidad de Adquisiciones, la Oficina de Logística sostiene que, se configura el supuesto de desaparición de la necesidad de contratar; toda vez que mediante Memorando N° 005648-2023-DOM/INEN de fecha 22 de diciembre del 2023, el Departamento de Oncología Médica, informa que no persiste la necesidad de contratar la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM", ya que la necesidad correspondiente al año 2023, ha sido satisfecha a través de la Orden de Compra N° 4277-2023, que representa una adquisición por un monto inferior a 8UIT, por lo tanto solicita la cancelación del procedimiento de selección;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de cancelación de la Contratación Directa N° 031-2023-INEN-1 para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM", elaborado por la Oficina de Logística cumple lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, al haber desaparecido la necesidad de contratar procede la cancelación del referido procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y a la conclusión del informe de vistos de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RFBDETT**

Contando con el visto bueno, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la cancelación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 031-2023-INEN-1 para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM", por la causal de desaparición de la necesidad para contratar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** la presente resolución, dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección, a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE al día siguiente de la comunicación, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**
Director General de la Oficina General de Administración(e)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RFBDETT**